



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2026-MDL/A

Layo, 13 de abril de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS
- CUSCO.**

VISTOS:

El Informe N° 0227-2026-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha 10 de abril de 2026, el Proveído N° 3071 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al Artículo 73°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es materia de competencia municipal 3.1. formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante Informe N° 0227-2026-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha 10 de abril de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita la designación mediante acto resolutivo del Responsable de PLANEFA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Proveído N° 3071 remitido a la Oficina de Secretaría General en fecha 13 de abril de 2026, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramírez dispone la proyección del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha al Téc. Moisés Higuera Nina, encargado del Área Técnica Municipal, con DNI N° 42414039, correo electrónico moiseshn15@gmail.com, como responsable del PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Layo, encomendando cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al caso.

ARTÍCULO 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

[Firma manuscrita]

C.P. C. Alfredo Bustamante Arango
DNI 40049825
ALCALDE

- C.C.
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- UTI
- Interesado
- Archivo

